

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 1 SEDE EN QUITO

Doctor Darío Velástegui Enríquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Trabajo, Delegado del Señor Ministro del Trabajo, mediante Acuerdo No. 0141 de 21 de julio de 2014, conforme lo justifico con las copias certificadas que adjunto; y, de acuerdo con la atribución otorgada en el Numeral 3.1.1. letra c) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 159, de 24 de junio de 2011, dentro del Juicio No. 17811-2013-10781, propuesto por **BYRON ALFREDO TRUJILLO BAUTISTA**, en contra del Ministro de Relaciones Laborales y Procurador General del Estado, dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, ante ustedes comparezco y como prueba a favor de esta Cartera de Estado, previa notificación a la parte contraria, solicito la práctica de las siguientes diligencias:

I

Que se reproduzca y se tenga como prueba del Ministerio del Trabajo todo cuanto de autos fuere favorable, en especial el contenido de la contestación a la demanda, las excepciones propuestas y la documentación anexada a la misma.

II

Que se reproduzca y se tenga como prueba del Ministerio del Trabajo la contestación a la demanda y las excepciones deducidas por el Director Nacional de Patrocinio, Delegado del Procurador General del Estado.

III

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo, la Resolución No. SENRES-2005-000141 publicada en el Registro Oficial No. 187, de 13 de enero de 2006, cuya copia adjunto, mediante la cual se resuelve Emitir la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, en la que se encontraba el procedimiento para la supresión de puestos, vigente a esa fecha.

IV

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo, el Memorando No. 1619-D.RR.HH.-MRL-2010, de 15 de julio del 2010, cuya copia certificada adjunto, con el que en apego al marco legal pertinente se franquea la posibilidad al servidor hoy actor para que se acoja al traspaso de su puesto a otra institución.

V

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo el informe Interno No. 220-MRL-DARH-2010 de 13 de julio de 2010, cuya copia certificada adjunto, que contiene el soporte y respaldo de la aplicación del proceso de supresión de puestos y el INFORME PREVIO FAVORABLE a este proceso llevado a efecto legal y legítimamente en esta Cartera de Estado.

VI

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo la Acción de Personal No. 0212866, de 30 de julio de 2010, cuya copia certificada adjunto, con la que se cesó legalmente en funciones al actor, Acción que se encuentra debidamente motivada conforme lo manda el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Constitución de la República.

VII

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo el Oficio No. MRL-FI-2010-0006328, de 28 de julio de 2010, con el que se sobre la base de lineamientos técnicos y legales específicos al proceso de supresión de puestos, se adjunta la Resolución No. MRL-2010-000260 de 28 de julio del 2010, para conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Laborales de la época.

VIII

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo la Resolución No. MRL-2010-000260 de 28 de julio del 2010, cuya copia certificada adjunto, con la que se emite dictamen favorable para las supresiones de puestos, resolución que se encuentra debidamente motivada y fundamentada en derecho, en uso de la facultad constante en el Decreto Ejecutivo No. 10 publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto del 2009, con el que se fusionó la SENRES con el Ministerio de Trabajo y Empleo, documentación que adjunto; y, que en esencia fue apegada estrictamente al ordenamiento legal.

IX

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo, el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril del 2006, que contiene la Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, cuya copia adjunto, mediante la cual se resolvió Emitir la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, norma de aplicación obligatoria en los procesos de diseño y reformas de estructuras organizacionales que se ejecuten en las instituciones señaladas en el ámbito de aplicación de la LOSCCA vigente a esa fecha, como fue el caso de este Ministerio, que forma parte de la Función Ejecutiva.

X

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo el Suplemento (1) del Registro Oficial No. 196, de 19 de mayo del 2010, que contiene la Sentencia No. 0001-10-SAN-CC; CASO No. 0040-09-AN de 13 de abril del 2010, que adjunto, emitida por la Corte Constitucional para el período de transición, mediante la cual se niega la acción por incumplimiento planteada por la accionante, contra la norma o precepto contenido en el artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente.

XI

Que se reproduzca y se tenga como prueba de parte del Ministerio del Trabajo el contenido del Oficio No. MRL-DRRHH-2010-01801, de 28 de julio del 2010 con el correspondiente INFORME TÉCNICO No. 195-FI-MRL-2010, de la misma fecha, cuya copia certificada adjunto, que es parte fundamental dentro del proceso de supresión de puestos aplicado.

XII

Que se oficie a la Corte Constitucional con el que a través de Secretaría remita al H. Tribunal copia certificada de la Sentencia No. 002-12-SAN-CC; CASO No. 0041-09-AN de 3 de abril del 2012, emitida por la Corte Constitucional para el período de transición, mediante la cual se declara que no existe incumplimiento en el acto administrativo de carácter general, emitido por la Asamblea Constituyente en su Mandato No. 002 del Artículo 8, por parte de la señora Ministra de Inclusión Económica y Social; en consecuencia, desechar la acción deducida por la señora María Hortensia López Cuiqui, y se adjunte como prueba de parte de esta Cartera de Estado.



XIII

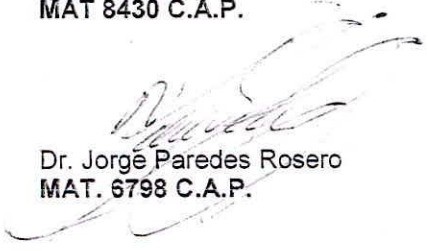
Impugno la prueba que presentare o llegare a presentar el actor, por falsa, ilegal, forjada, contradictoria, improcedente, indebidamente actuada y extraña a la litis.

Una vez evacuada la prueba solicitada se servirá reproducirla e incorporarla como prueba favor del Ministerio del Trabajo.

Continuaré recibiendo notificaciones en el Casillero Judicial 1840 y al correo electrónico: coordinacionjuridica@mrl.gob.ec

Firmo conjuntamente con la Doctora Viky Tapia Flores, Doctor Jorge Paredes Rosero y con la Abogada Ximena Sosa Espín, a quienes autorizo para que individual o conjuntamente suscriban o comparezcan en mi nombre y representación, en la presente causa en defensa de los derechos institucionales.


Dr. Dario Velástegui Enríquez
COORDINADOR GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA
MAT 8430 C.A.P.


Dr. Jorge Paredes Rosero
MAT. 6798 C.A.P.


Dra. Viky Tapia Flores
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
DEL TRABAJO Y EMPLEO (S)
MAT. 6731 C.A.P.


Ab. Ximena Sosa Espín
MAT 11508 C.A.P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

CSV: 0dabbab8-3bbe-4a67-8837-4f3aadd6f910

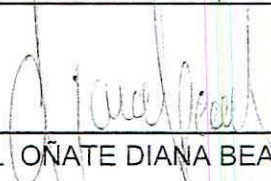
TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1

No. proceso: 17811-2013-10781(1)

Juez(a): ORTEGA CARDENAS FERNANDO

Recibido el día de hoy miércoles once de febrero del dos mil quince, a las: trece horas y cuarenta y dos minutos, presentado por MINISTRO DE RELACIONES LABORALES. Adjunta:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Varios	DOCUMENTOS	CUARENTA Y SIETE FOJAS
Escrito	ESCRITO PRUEBA	ESCRITO PRUEBA


BERNAL OÑATE DIANA BEATRIZ
RESPONSABLE DE SORTEOS

Juicio No. 2013-10781

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1.

Quito, miércoles 11 de febrero del 2015, las 15h59. Dentro del término de prueba que se halla decurriendo, previa notificación contraria, proveyendo el escrito que antecede presentado por la parte demandada, Dr. Darío Velástegui Enríquez, en calidad de Coordinador General Jurídico del Ministerio del Trabajo y Delegado del Ministro del Trabajo, se ordena: a) Reprodúzcase y téngase como pruebas a favor de la entidad demandada todo cuanto de autos le sea favorable conforme a lo solicitado en los acápites: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI; b) Por Secretaría ofíciase en la forma solicitado en el acápite: XII; c) Tómesese en cuenta la impugnación formulada en el acápite: XIII.- Practicadas que sean estas diligencias se agregarán a los autos y se tendrán como pruebas a favor del Ministerio del Trabajo.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el peticionario, en mérito de los documentos adjuntos, así como la autorización conferida a sus abogados patrocinadores para que intervengan dentro de la presente causa en defensa de los intereses de la institución demandada.- Tómesese en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por el mismo para recibir futuras notificaciones.- En atención al escrito presentado en fecha 10 de febrero del 2015, por el Ab. Marcos Arteaga Valenzuela, en calidad de Director Nacional de Patrocinio y como tal Delegado del Procurador General del Estado, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que adjunta, en el que solicita la revocatoria del auto de fecha 3 de febrero del año 2015, se dispone correr traslado por el término de tres días, a fin de que las partes procesales se pronuncien al respecto, sin perjuicio que continúe decurriendo el término probatorio de conformidad con el Art. 310 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este Tribunal la Abg. Judith Alejandra Carrillo Sánchez, en reemplazo del Abg. Klever Rolando Vega Jiménez, en virtud de la Acción de Personal No. 0729-DP-UPTH de fecha 26 de enero de 2015.- Notifíquese.

DR. RAMIRO FERNANDO ORTEGA CARDENAS
JUEZ DE SUSTANCIACION

En Quito, miércoles once de febrero del dos mil quince, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: TRUJILLO BAUTISTA BYRON ALFREDO en la casilla No. 1474. MINISTRO DE RELACIONES LABORALES - DR. DARÍO VELÁSTEGUI ENRÍQUEZ, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DELEGADO DEL MINISTRO DEL TRABAJO en la casilla No. 1840 y correo electrónico coordinacionjuridica@mrl.gob.ec del Dr./Ab. VIKY DE LOS ANGELES TAPIA FLORES; PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 1200. Certifico:

ABG. CARRILLO SANCHEZ JUDITH ALEJANDRA en reemplazo de AB. KLEVER ROLANDO VEGA JIMENEZ
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO.1
JUAN.HURTADO